

de interés cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a), y 9.2, de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara bien de interés cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Pedro Berruguete.  
Título: «Sagrada Familia».  
Técnica: Oleo sobre tabla.  
Medidas: 105 x 80 centímetros.  
Epoca: Siglo XV.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**29674** REAL DECRETO 1572/1988, de 23 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural el cuadro de Sandro Botticelli, titulado «Retrato de Michael Marullo Tarkaniota».

La Dirección General del Patrimonio Artístico, del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 21 de mayo de 1987, para declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Sandro Botticelli, titulada «Retrato de Michael Marullo Tarkaniota».

Por Resolución de 13 de mayo de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a), y 9.2, de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara bien de interés cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Sandro Botticelli.  
Título: «Retrato de Michael Marullo Tarkaniota».  
Técnica: Oleo sobre tabla, pasado después sobre tela.  
Medidas: 51 x 37 centímetros.  
Epoca: 1445-1510.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

**29675** REAL DECRETO 1573/1988, de 23 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural el cuadro de Joaquín Mir, titulado «Primavera».

La Dirección General del Patrimonio Artístico, del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, incoó expediente el día 15 de junio de 1987, para declaración de bien de interés cultural a favor de la pintura de Joaquín Mir, titulada «Primavera».

Por Resolución de 7 de enero de 1988, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, ha estimado que procede declarar bien

de interés cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a), y 9.2, de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Generalidad de Cataluña, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 23 de diciembre de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara bien de interés cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, de 25 de junio, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Joaquín Mir.  
Título: «Primavera».  
Técnica: Oleo sobre arpillera.  
Medidas: 138,5 x 144 centímetros.  
Epoca: 1910.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JORGE SEMPRUN Y MAURA

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**29676** ORDEN de 29 de diciembre de 1988 por la que se aprueba la Segunda Fase de la Primera Parte del Plan Coordinado de Obras de la zona propia de riegos del Canal de Monegros II (Zaragoza-Huesca).

Por Real Decreto 37/1985, de 9 de enero, se declaró de interés nacional la transformación de la zona regable por la segunda parte del Canal de Monegros, en las provincias de Huesca y Zaragoza. Por Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable. Por Orden de 22 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 265, de 5 de noviembre), se aprobó el Plan Coordinado de Obras de la Primera Fase de la Primera Parte, que comprendía los sectores I y II del Plan General de Transformación.

Elaborado por la Comisión Técnica Mixta, constituida de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, el Plan Coordinado de Obras de la Primera Parte-Segunda Fase, que comprende los sectores III, IV, V, VIII y IX, definidos en el Plan General de Transformación, y sometido a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación. Esta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse por ambas Administraciones, a cuyo efecto se ha acordado el texto correspondiente para su aprobación por las mismas con arreglo a sus respectivas normas de procedimiento.

Asimismo, conforme al Real Decreto antes citado, a la Comisión Técnica Mixta le corresponderá igualmente el seguimiento del Plan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo, dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba la Segunda Fase de la Primera Parte del Plan Coordinado de obras de la zona propia de riegos del Canal de Monegros II (Zaragoza-Huesca), redactado por la Comisión Técnica Mixta, constituida de acuerdo con el apartado dos del artículo 5.º del Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona Regable de la Segunda parte del Canal de los Monegros, cuya puesta en riego fue declarada de interés nacional por Real Decreto 37/1985, de 9 de enero.

Art. 2.º Esta Segunda Fase de la Primera Parte del Plan Coordinado de Obras afecta a los sectores III, IV, V, VIII y IX del mencionado Plan General de Transformación.

La superficie afectada es de 52.714 hectáreas, de las que se consideran útiles para el riego 24.992 hectáreas, divididas en los siguientes sectores:

Sector	Superficie total hectáreas	Superficie útil de riego hectáreas
III	11.530	5.533
IV	5.612	4.050
V	3.474	2.367
VIII	11.688	6.030
IX	20.410	7.012
<b>Total</b>	<b>52.714</b>	<b>24.992</b>

Art. 3.º Para la dotación de agua a esta zona regable se utilizarán caudales del sistema de riego del Alto Aragón en el que se encuentra incluida.

La dotación anual media de riego es de 8.625 metros cúbicos/hectárea, y el mes de máximo consumo es julio con 1.666 metros cúbicos/hectárea, equivalente a un caudal ficticio continuo de 0,62 l/segundo.

Art. 4.º Para la redacción de los proyectos correspondientes se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el Plan Coordinado que se aprueba, que establece el sistema de riego, las necesidades de agua y los cálculos de caudales, la localización de acometidas y los trazados de la red. Igualmente comprende los datos de la red de caminos y desagües, urbanización de núcleos, canal de enlace, balsas de regulación, tuberías de impulsión, bombas y colectores.

Art. 5.º La relación de las obras incluidas en el Plan, su calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el anejo único de esta orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y las del apartado b) al Órgano competente de la Diputación General de Aragón. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras o su financiación entre los Organismos citados, e incluso atribuirse a cualquiera de los Organismos representados en la Comisión Técnica Mixta previo acuerdo entre las partes.

Art. 6.º Las Administraciones estatal y automática en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas de riego y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona.

Art. 7.º La Comisión Técnica Mixta establecida por el Real Decreto 1676/1986, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona, estudiará las fórmulas de proyección, ejecución y financiación más adecuadas para cada caso y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y Obras Públicas y Urbanismo.

**ANEJO UNICO**

Obra	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
a) <b>Obras de infraestructura hidráulica.</b>		
Colectores de desagüe C-III-V, C-V-VI, C-VIII-IX y C-IX-XI y sus caminos de servicio	2.º al 5.º	7.º al 14.º
Tuberías TPA-VIII-I y TPA-IX-I que sustituyen al Canal de Valdurrios	4.º al 5.º	12.º al 14.º
Red de suministro de energía eléctrica de alta tensión para las instalaciones de bombeo	5.º al 7.º	10.º al 12.º
Abastecimientos y saneamientos de los pueblos de Bujaraloz, Candanos y Peñalba	6.º al 8.º	10.º al 12.º

Obra	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
b) <b>Obras de transformación.</b>		
Obras de interés general:		
Red de caminos	2.º al 7.º	7.º al 14.º
Obras de equipamiento en los términos municipales afectados	6.º al 8.º	10.º al 12.º
Repoblaciones forestales y bosquetes	10.º al 12.º	14.º al 16.º
Obras de interés común:		
Red de tuberías	2.º al 7.º	7.º al 14.º
Red de desagües	2.º al 7.º	7.º al 14.º
Embalses elevados, estaciones de bombeo y tuberías de impulsión	3.º al 6.º	8.º al 14.º

**29677** RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 637/1988, interpuesto ante la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Ante la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha interpuesto, por parte de la Unión General de Trabajadores de España y de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, el recurso contencioso-administrativo número 637/1988, contra los Reales Decretos 1479/1988, de 9 de diciembre, por el que se establecen las normas para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en la Administración del Estado; 1480/1988, de 9 de diciembre, por el que se garantiza el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales del Ente público Radiotelevisión Española, y de las Sociedades estatales «Televisión Española, Sociedad Anónima», «Radio Nacional de España, Sociedad Anónima», y «Radiocadena Española, Sociedad Anónima», y 1481/1988, de 9 de diciembre, por el que se dictan normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en el Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de las disposiciones impugnadas y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de las mismas, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la presente.

Madrid, 28 de diciembre de 1988.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

**BANCO DE ESPAÑA**

**29678** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de diciembre de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,289	114,575
1 dólar canadiense	95,680	95,920
1 franco francés	18,737	18,783
1 libra esterlina	204,145	204,656
1 libra irlandesa	171,086	171,514
1 franco suizo	75,506	75,695
100 francos belgas	305,198	305,962
1 marco alemán	63,973	64,133
100 liras italianas	8,684	8,706
1 florin holandés	56,692	56,834
1 corona sueca	18,567	18,613
1 corona danesa	16,562	16,604
1 corona noruega	17,318	17,362
1 marco finlandés	27,301	27,369
100 chelines austriacos	910,861	912,139
100 escudos portugueses	77,363	77,557
100 yens japoneses	91,031	91,259
1 dólar australiano	97,558	97,802
100 dracmas griegas	76,954	77,146
1 ECU	132,934	133,266